

IX

JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

A tres puntos principales puede reducirse el informe de las actividades de la Jefatura sobre los impuestos nacionales, a saber:

- 1) Organización actual de las oficinas encargadas de la dirección, supervigilancia, liquidación y recaudo de los tributos;
- 2) Trabajo de las secciones que integran la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales como departamento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y
- 3) Movimiento y volumen de los impuestos nacionales en los tres últimos años.

1) ORGANIZACION DE LAS OFICINAS DE HACIENDA

Haciendo uso de las facultades especiales que el Congreso tuvo a bien conceder al Ejecutivo, por medio del artículo 14 de la Ley 40 del pasado año, para reorganizar las dependencias del Ministerio, el Gobierno estudió y llevó a cabo un reajuste de todas las oficinas de hacienda de la República, hasta donde se lo permitieron las posibilidades y recursos presupuestales.

Aunque la reforma tributaria iniciada en 1936 y sus modificaciones posteriores estimularon la creación de organismos estatales adecuados en un principio, para la dirección y recaudo de los tributos, es lo cierto que, debido a los trastornos universales y al modo como éstos han incidido en la marcha del país, así como al vertiginoso cambio que se viene operando dentro de la economía y de las finanzas nacionales, tales organismos van resultando cada día más insuficientes para llenar a cabalidad

las funciones que les están asignadas por la ley, y que, dentro de una organización técnica de los sistemas impositivos de la nación, deben satisfacer.

Para probarlo bastaría observar que el reajuste verificado al comienzo del presente año, cuando aún no ha transcurrido el primer semestre de su implantación y ejercicio, comienza a manifestarse insuficiente para marchar de acuerdo con el crecimiento y el volumen de los problemas que la tributación ofrece, como fuente importantísima de los ingresos nacionales y del equilibrio presupuestal.

Dos organismos: La Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales, dentro, y las Administraciones y Recaudaciones de Hacienda Nacional, fuera de las oficinas del Ministerio, llevan a cabo la dirección y supervigilancia y la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales.

Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales.

Por ministerio de la ley corresponden a este vasto, complejo y un poco ignorado despacho, la dirección suprema de la tributación en el país, la supervigilancia administrativa de todas las oficinas de hacienda nacional que funcionan en la República, la comprobación de las liquidaciones que se practican en materia de impuestos y el estudio y solución de los reclamos y peticiones de los contribuyentes.

Para llenar este cometido, asesoran al Jefe de Rentas dos grupos de personal: uno de oficina, compuesto por la secretaría y cuatro secciones, y otro ambulante, formado por inspectores de rentas, visitadores de recaudaciones y revisores de contabilidad.

Secretaría. Con un total de once funcionarios, la secretaría recibe, radica y despacha la correspondencia; comunica y registra las novedades de personal; dirige los trabajos de biblioteca, estadística y publicaciones; organiza los kárdex de personal y los folders individuales de los empleados de hacienda de toda la República; elabora los giros por concepto de viáticos y devoluciones de impuestos; escucha las peticiones y reclamos de los funcionarios, y, finalmente, sirve de conducto regular entre el público y el Jefe de Rentas.

Divídese el resto del personal de oficina en cuatro secciones cuyas denominaciones se expresan a continuación, junto con un resumen de su actividad peculiar.

Sección 1ª—Impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades. Bajo la dirección de un abogado, que es a la vez asesor jurídico de la Jefatura, y con el concurso de diez ponentes o falladores y tres oficiales escribientes, constituye esta sección un verdadero tribunal en que se tramitan y fallan los reclamos contra las liquidaciones del impuesto sobre la renta y sus complementarios en todo el país; se estudian y resuelven las solicitudes sobre prórrogas, multas, exenciones, deducciones y depreciaciones; se ordena la devolución por concepto de inversión en bonos y, por último, se autoriza el avalúo y se certifica o niega la existencia de intangibles o de good will dentro del patrimonio de los contribuyentes que, previas las formalidades legales, lo solicitan.

Sección 2ª—Impuestos sobre masa global hereditaria, asignaciones y donaciones. Con un personal de cinco funcionarios a órdenes de un abogado jefe, la Sección 2ª revisa todas las liquidaciones de impuestos sobre sucesiones y donaciones que practican los síndicos y recaudadores de la República; decide sobre las reclamaciones que contra tales impuestos promuevan los interesados; falla sobre las presunciones de donación; supervigila los sorteos y actividades de los peritos evaluadores en los juicios sucesorios, e instruye, finalmente, a los síndicos y recaudadores acerca de su actuación en desarrollo de las funciones que la Ley 63 de 1936 y su decreto reglamentario les han asignado.

Sección 3ª—Impuestos indirectos. Un abogado jefe, con el concurso de tres oficiales, supervigila la liquidación y recaudo de nueve impuestos indirectos y diez de destinación especial; absuelve las consultas que sobre los mismos elevan los funcionarios y los particulares; estudia y propone las exenciones sobre giros al exterior, espectáculos públicos y consumo de gasolina y lubricantes, y falla sobre las multas impuestas por los funcionarios en relación con el extenso campo de estos tributos.

Sección 4ª—Almacén General de Especies. Mediante la colaboración de tres empleados auxiliares, el almacenista general de especies atiende al pedido, custodia y distribución del papel sellado y de las estampillas de timbre y de catastro nacional que se expenden en todo el territorio nacional.

El personal auxiliar ambulante de la jefatura está formado en la actualidad por diez inspectores de rentas, veintiocho visitadores de recaudaciones y diez y ocho revisores de contabilidad.

Dirigen los primeros la marcha de las administraciones, supervigilan los segundos el trabajo de las recaudaciones y comprueban, los últimos, mediante exámenes directos de contabilidad, la exactitud de las declaraciones de los contribuyentes, tanto para la más acertada solución de los reclamos como para los casos de duda sobre el alcance, bases y monto de las liquidaciones.

Por medio del Decreto 278 del presente año y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el Gobierno fijó el personal y asignaciones de la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales, sometiéndose a las limitaciones impuestas por la dificultad de arbitrar mayores recursos presupuestales. Lo hecho representa sin duda un avance en la dirección y control de los tributos, pero en ningún caso el ideal en cuanto al número de funcionarios indispensables y a la remuneración que debiera corresponderles, para satisfacer las necesidades de trabajo y retribuir equitativamente el esfuerzo de quienes tienen a su cuidado la acción del Estado para hacer efectivos los tributos dentro de los postulados que inspiran nuestra legislación tributaria.

Por fortuna los resultados apetecidos no se han hecho esperar. El considerable aumento de las declaraciones presentadas este año; el mayor interés y experiencia de los funcionarios, y un estudio más directo y completo de la capacidad tributaria de los ciudadanos, permiten augurar un aumento considerable del producto de los impuestos sin menoscabo de las normas de equidad que deben inspirar las actividades de los funcionarios.

La acción de los inspectores sobre las administraciones, la de los visitadores sobre las recaudaciones y la de los revisores contables sobre los propios contribuyentes, tiene un alto valor directivo que estimula el acierto y eficiencia de los funcionarios, suministra informaciones más completas y exactas sobre las fuentes de liquidación de los tributos, evita la evasión de los impuestos y, finalmente, educando e instruyendo por igual a empleados y contribuyentes, elimina las sanciones, disminuye el número de los reclamos y da mayor oportunidad a los recaudos.

No obstante haber duplicado el número de visitadores y de revisores, el Gobierno considera que debe aumentarse el número

de éstos funcionarios con el propósito de que se ejerza una orientación más directa del trabajo de los recaudadores y se comprueben en forma más inmediata y exacta las bases de liquidación de los tributos.

Parece igualmente aconsejable un aumento del personal de las demás secciones de la jefatura con el fin de resolver oportuna y rápidamente las peticiones y reclamos que con ocasión de los impuestos formulan a diario los contribuyentes. Por inteligente y acertada que se suponga la labor de los funcionarios siempre habrá motivos —fundados o no— de inconformidad y el número de los reclamantes aumentará en proporción al de los ciudadanos que deban declarar. Lo importante está en que, reduciéndose al minimum las posibilidades de discrepancia, las reclamaciones que se presenten puedan resolverse en su totalidad dentro de un lapso aún más corto del que las leyes conceden a los contribuyentes para expresar su desacuerdo e interponer los recursos encaminados a corregir los errores u omisiones de las oficinas liquidadoras.

**Administraciones de
Hacienda Nacional.**

Mediante los Decretos 1186, 1187 y 1985 del año en curso, el Gobierno reajustó las Administraciones de Hacienda Nacional del país y las dotó del personal que de acuerdo con su importancia tributaria estimó indispensable para su normal funcionamiento, a la vez que incrementó las asignaciones dentro de los recursos fiscales disponibles.

En cada una de las capitales de departamento funciona una Administración de Hacienda Nacional que, bajo la dirección y responsabilidad inmediata del administrador, desarrolla su cometido dividida en seis secciones, a saber:

Primera: Impuesto sobre la renta, que dirigida por el Auditor de Impuestos y con el concurso de un número suficiente de liquidadores clasifica las declaraciones; liquida el impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades, y determina los recargos y sanciones que corresponden a los contribuyentes del citado impuesto;

Segunda: Sindicatura, que al cuidado del síndico-ejecutor y de sus colaboradores inmediatos liquida los impuestos sobre masa global hereditaria, asignaciones y donaciones; inicia y adelanta los juicios por jurisdicción coactiva, y llena en último

término, todas las funciones que la ley del impuesto sobre sucesiones y donaciones asignó a los síndicos recaudadores;

Tercera: **Impuestos indirectos**, a cuyo cargo se encuentra la liquidación, supervigilancia y efectividad de los diez y nueve impuestos denominados indirectos y de destinación especial, entre los cuales se destacan los de cuota militar, timbre y papel sellado, consumo, espectáculos, loterías, etc.;

Cuarta: **Caja**, que es la oficina encargada de la percepción de los recaudos, venta de especies y pago de los servicios y egresos nacionales en general;

Quinta: **Contabilidad**, que tiene a su cuidado la anotación del movimiento de ingresos y egresos y del monto de las liquidaciones, y el examen e incorporación de cuentas de las oficinas subalternas;

Sexta: **Kárdex**, que subdividida en de contabilidad e información lleva el estado de cuenta de cada contribuyente con el fisco, expide los certificados de paz y salvo y registra los informes o anotaciones sobre la actividad económica de los contribuyentes a fin de hacer más equitativa y exacta la liquidación de sus impuestos.

En la capital de la República existen dos secciones más: la de kárdex de información, independiente del kárdex de contabilidad, y la del Juzgado de Rentas, en atención al alto número de declaraciones que liquida la sección primera y al considerable volumen de negocios de la Sindicatura, respectivamente.

Sin una división en secciones como la anotada para las administraciones de los departamentos, en las capitales del Chocó, Meta, Caquetá y Putumayo funcionan también Administraciones de Hacienda Nacional que prestan todos los servicios, excepción hecha de la liquidación del impuesto de renta y sus complementarios. En los demás territorios nacionales, las Administraciones de Hacienda se hallan refundidas con las respectivas Administraciones de Aduana.

Recaudaciones de Hacienda Nacional.

Con el ánimo de dar a las recaudaciones una clasificación más sencilla, técnica y estable —ya que la anterior, con una subdivisión en tres grupos y diez categorías y con sueldos movibles en proporción a los recaudos, resultaba demasiado compleja— el Gobierno expidió el

Decreto 997 de 30 de marzo, por medio del cual se clasificaron estas oficinas en tres categorías:

Primera: Recaudaciones Principales, entendiéndose por tales las que liquidan el impuesto de renta y sus complementarios (Armenia, Pereira y Honda);

Segunda: Recaudaciones de Circuito, para las que funcionan en las cabeceras de los circuitos judiciales del país y cuya importancia se deriva de la función que la ley asignó a los recaudadores en los juicios sucesorios que se adelantan en los juzgados de circuito; y

Tercera: Recaudaciones Municipales, para denominar las establecidas en el resto de los municipios de la República.

Al fijar el personal y las asignaciones se tuvieron en cuenta el volumen de trabajo de cada oficina, el monto de los recaudos de años anteriores, las delegaciones para pagos, el clima y costo de vida de las regiones y, en último término, la capacidad de los recursos presupuestales con que contaba el Gobierno.

Tuvo el Ministerio especial cuidado, al proyectar la reorganización de las recaudaciones de circuito, de que fueran todas dotadas de los servicios de un secretario, cuando menos, como auxiliar del recaudador y con el propósito de hacer efectiva la asistencia de este funcionario a las diligencias de exámenes de bienes en los juicios sucesorios y de evitar asimismo, que las oficinas permanezcan cerradas para el público mientras tales diligencias se verifican. La Jefatura ha podido comprobar que la falta de concurrencia de los síndicos y recaudadores a la inspección de bienes, objeto del inventario y avalúo de las sucesiones, perjudica notoriamente los intereses del fisco nacional y ocasiona una considerable disminución de los impuestos sobre masa global hereditaria y asignaciones.

Atendiendo a las reiteradas solicitudes de muchos municipios se creó un considerable número de recaudaciones, y cabe advertir que aún faltan no pocos distritos de la República que carecen de este servicio que por igual beneficia los intereses del fisco y de los ciudadanos.

Una observación semejante a la que se formuló respecto del personal y asignaciones de la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales cabría en tratándose de los empleados de las Administraciones y Recaudaciones de Hacienda Nacional. A pesar del aumento de personal y del alza de los sueldos llevada a cabo en los decretos que se dejan referidos, queda aún mucho por hacer

para cubrir las necesidades del servicio, retribuir en forma más equitativa a los funcionarios, estimular el acceso a estos cargos de personal más preparado y evitar el retiro de empleados que por su experiencia y conocimientos ofrecen una mayor garantía de acierto en el desempeño de funciones que requieren, en la mayoría de los casos, una preparación especial.

Los cargos de manejo con bajas remuneraciones, en especial cuando dentro de las oficinas se mueven sumas considerables de dinero, constituyen no sólo un desconocimiento del esfuerzo y de la responsabilidad de los funcionarios, sino un positivo peligro para el erario y un incentivo más para la comisión de actos delictuosos. El Gobierno considera que con un personal más apto, mejor remunerado y suficiente en número para atender oportunamente el trabajo de las oficinas, el incremento de las liquidaciones y de los recaudos superaría en mucho el aumento de las nóminas y haría efectivos los postulados de generalidad en los tributos.

De otra parte resulta digno de atención y de estudio el frecuente retiro de los funcionarios de hacienda que, atraídos por el ofrecimiento y pago de mejores remuneraciones, van a trabajar en empresas particulares. Es desconcertante pero rigurosamente exacto que los contribuyentes se han convertido en eficaces competidores del Estado, en tratándose de la escogencia y selección de personal técnicamente preparado. En este año, como en los anteriores, el Ministerio ha tenido que lamentar el retiro de muchos servidores de reconocida competencia en el ramo de rentas que ante la oferta de mayores sueldos y las perspectivas de mejoramiento económico han vinculado a las actividades privadas los conocimientos y experiencia adquiridos en el servicio oficial.

Los cursos de técnica fiscal que el ministerio inició con el ánimo de dar a los funcionarios de hacienda una mejor preparación están llamados a producir óptimos resultados, pero se frustraría el propósito del Gobierno si el Estado no se hallara en capacidad de retener a su servicio el personal que a sus expensas se ha preparado técnicamente, bien por la experiencia alcanzada en las oficinas, bien por los conocimientos especiales adquiridos en el desarrollo de los cursos.

Corresponde en todo caso al Congreso resolver sobre este importante aspecto de la administración, en guarda de los intereses nacionales y de la tecnificación de los servicios públicos.

En los cuadros que a continuación se presentan puede apreciarse la actual distribución de las oficinas de hacienda, el número de funcionarios con que cuentan, el costo de las nóminas y una relación de éste con los estimativos presupuestales y el monto de los recaudos.

JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

Dependencias	Número de empleados	Asignaciones mensuales	Costo anual
Despacho del Jefe.....	2	800.00	9.600.00
Inspección y Revisión.....	57	15.000.00	180.000.00
Secretaría General.....	11	2.030.00	24.360.00
Sección Primera: Impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades.....	14	4.010.00	48.120.00
Sección Segunda: Impuestos sobre la masa global hereditaria, asignaciones y donaciones....	6	1.440.00	17.280.00
Sección Tercera: Impuestos indirectos	4	950.00	11.400.00
Sección Cuarta: Almacén General de Especies.....	4	640.00	7.680.00
Totales.....	98	\$ 24.870.00	\$ 298.440.00

ADMINISTRACIONES DE HACIENDA NACIONAL

Secciones	Número de empleados	Nómina mensual	Costo anual
Antioquia	61	10.850.00	130.200.00
Atlántico	41	6.980.00	83.760.00
Bolívar	41	6.540.00	78.480.00
Boyacá	25	3.945.00	47.340.00
Caldas	29	4.900.00	58.800.00
Cauca	21	3.080.00	36.960.00
Cundinamarca	131	23.210.00	278.520.00
Huila	23	3.370.00	40.440.00
Magdalena	23	3.540.00	42.480.00
Nariño	21	3.005.00	36.060.00
Norte de Santander.....	25	3.885.00	46.620.00
Santander	28	4.535.00	54.420.00
Tolima	23	3.770.00	45.240.00
Valle	40	7.120.00	85.440.00
Chocó	5	795.00	9.540.00
Meta	6	990.00	11.880.00
Caquetá	5	795.00	9.540.00
Putumayo	5	715.00	8.580.00
Totales.....	553	\$ 92.025.00	\$ 1.104.300.00

RECAUDACIONES PRINCIPALES

Secciones	Número de Recaudaciones	Número de empleados	Asignaciones mensuales	Costo anual
Caldas	2	18	2.515.00	30.180.00
Tolima	1	6	920.00	11.040.00
Totales.....	3	24	\$ 3.435.00	\$ 41.220.00

RECAUDACIONES DE CIRCUITO

Secciones	Número de Recaudaciones	Número de empleados	Asignaciones mensuales	Costo anual
Antioquia	25	50	4.590.00	55.080.00
Bolívar	11	24	2.410.00	28.920.00
Boyacá	13	27	2.485.00	29.820.00
Caldas	14	30	2.980.00	35.760.00
Cauca	7	14	1.110.00	13.320.00
Cundinamarca	13	28	2.825.00	33.900.00
Huila	3	6	630.00	7.560.00
Magdalena	6	13	1.185.00	14.220.00
Nariño	7	14	1.290.00	15.480.00
Norte de Santander...	5	13	1.305.00	15.660.00
Santander	12	26	2.620.00	31.440.00
Tolima	8	16	1.590.00	19.080.00
Valle	7	19	2.355.00	28.260.00
Chocó	2	3	315.00	3.780.00
Totales.....	133	283	\$ 27.690.00	\$ 332.280.00

RECAUDACIONES MUNICIPALES

Secciones	Número de Recaudaciones	Número de empleados	Asignaciones mensuales	Costo anual
Antioquia	64	64	4.140.00	49.680.00
Atlántico	5	5	370.00	4.440.00
Bolívar	33	33	2.100.00	25.200.00
Boyacá	48	48	2.680.00	32.160.00
Caldas	26	26	2.300.00	27.600.00
Cauca	17	17	850.00	10.200.00
Cundinamarca	72	72	4.030.00	48.360.00
Huila	18	18	1.310.00	15.720.00
Magdalena	27	27	1.480.00	17.760.00
Nariño	25	25	1.220.00	14.640.00
Norte de Santander...	25	25	1.530.00	18.360.00
Santander	45	46	2.750.00	33.000.00
Tolima	30	31	2.600.00	31.200.00
Valle	29	29	2.610.00	31.320.00
Meta	4	4	180.00	2.160.00
San Andrés.....	1	1	50.00	600.00
Chocó	5	5	260.00	3.120.00
Putumayo	2	2	100.00	1.200.00
Totales.....	476	478	\$ 30.560.00	\$ 366.720.00

RESUMEN DEL COSTO DE LAS NOMINAS

Oficinas	Número de empleados	Asignaciones mensuales	Costo anual
Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales	98	24.870.00	298.440.00
Administraciones y Recaudaciones	1.324	153.675.00	1.841.520.00
Totales.....	1.422	\$ 178.545.00	\$ 2.139.960.00

RELACIONES DEL COSTO DE LA NOMINA

a) Con el presupuesto de gastos de 1946:

Dependencias	Costo del reajuste	Partidas presupuestadas	Aumento de la nómina	% de aumento
Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales	298.440.00	178.080.00	120.360.00	* 67.5
Administraciones y Recaudaciones ..	1.841.520.00	1.463.880.00	377.640.00	25.7
Totales....\$	2.139.960.00	\$ 1.641.960.00	\$ 498.000.00	30.2

* El incremento de este porcentaje se debe a que los visitantes de recaudaciones que antes figuraban en las nóminas de las administraciones pasaron a las de la Jefatura.

b) Con el presupuesto de ingresos de 1946:

Impuestos presupuestados:

Renta, patrimonio, exceso de utilidades.....\$	55.932.405.69
Masa global hereditaria, asignaciones y donaciones.....	4.605.565.85
Indirectos	19.138.163.27
De destinación especial.....	13.495.914.67
Total a cargo de las oficinas de Hacienda.....\$	93.172.049.48

Porcentajes:

De la nómina reajustada....	2.139.960.00 : 93.172.049.48 = 2.296%
De la nómina presupuestada.	1.641.960.00 : 93.172.049.48 = 1.762
Aumento del reajuste sobre los estimativos presupuestales...	= 0.534%

c) Con los recaudos de 1945:

Recaudos por impuestos:

Renta, patrimonio, exceso de utilidades.....\$	58.538.833.31
Masa global hereditaria, asignaciones y donaciones.....	4.620.409.28
Indirectos	16.815.992.30
De destinación especial.....	7.263.233.79
Total recaudado por las oficinas de Hacienda.....\$	<u>87.238.468.68</u>

Porcentajes:

De la nómina reajustada....	2.139.960.00	: 87.238.468.68	= 2.453%
De la nómina presupuestada.	1.641.960.00	: 87.238.468.68	= 1.882
Aumento del reajuste sobre los recaudos de 1945.....			<u>= 0.571%</u>

Las cifras anteriores y en especial las que expresan los porcentajes deducidos, son por si solas de tal claridad y elocuencia que toda anotación sobre su significado y alcance resulta innecesaria.

2) TRABAJO DEL PRIMER SEMESTRE DE 1946

Como un índice del trabajo que adelanta y cumple la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales se presenta a continuación, en forma esquemática, precedida de una breve noticia acerca de las normas positivas sobre impuestos dictadas en el presente año, una relación de las actividades desarrolladas por las secciones de este Despacho en el primer semestre de 1946, junto con los datos sobre las mismas en el año anterior.

DISPOSICIONES SOBRE IMPUESTOS DICTADAS EN 1946

Decreto 30. Por el Decreto 30 de 1946 (enero 5), se estableció que para el pago del primer sueldo de febrero de cada año, los empleados públicos deben presentar el comprobante de su declaración de renta del año anterior. Tiende esta medida a evitar que los funcionarios dejen para los últimos días de febrero la presentación de su declaración, con lo cual se ocasionan serios trastornos en las oficinas encargadas de recibirlas y clasificarlas. Se propone, además, el decreto, que los empleados pú-

blicos cumplan con la obligación especial que tienen de colaborar en la metodización y eficacia de las actividades administrativas.

Decreto 1127. Para casos especiales, por el Decreto 1127 (abril 10), se autorizó a la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales para ampliar el plazo de presentación del comprobante de declaración de renta a que se refiere el Decreto 30.

Decreto 345. La Ley 23 de 1945, por la cual se dictaron disposiciones en relación con el impuesto sobre la renta de la industria ganadera, se reglamentó por el Decreto 345 de 6 de febrero. Dicha reglamentación fue bastante laboriosa por deficiencias de la ley y porque aún no se ha llegado a una solución completamente satisfactoria sobre tan complejo capítulo del impuesto sobre la renta. El Consejo de Estado, con fecha 30 de abril de este año, aceptó una demanda por ilegalidad de los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 del Decreto 345, y suspendió provisionalmente los artículos 9, 10 y 11.

Decreto 700. Las nuevas disposiciones de la Ley 6ª de 1945 sobre cesantías, hicieron necesaria una reglamentación de las deducciones por concepto de reconocimiento o pago de cesantías. Tal medida se hizo efectiva por medio del Decreto número 700 del 4 de marzo.

Decreto 1426. Por los Decretos 1148 y 1304 de 1943, se impuso a las personas naturales y a las sociedades la obligación de efectuar determinadas inversiones en certificados de oro físico, expedidos por el Banco de la República. Esta medida tuvo por fin principal restringir el medio circulante dentro de las condiciones provocadas por la suspensión del comercio internacional. Las inversiones correspondientes a 1943 se efectuaron normalmente; pero las de 1944, se aplazaron indefinidamente por el Decreto 668 de 1945, sin perjuicio de que los contribuyentes tuvieran que hacer en su contabilidad las reservas del caso. En estas circunstancias, y teniendo en cuenta que se han reanudado las actividades del comercio internacional y que las reservas pendientes de inversión estaban ocasionando trastornos en la economía privada, pareció lo más indicado acabar con la obligación de hacer inversiones en certificados de oro físico y permitir a los interesados la libre disposición de las reservas pendientes. Así se estableció en virtud del Decreto 1426 del 11 de marzo.

Decreto 1624. Esta medida dictada el 28 de mayo tuvo por objeto reglamentar el artículo 2º de la Ley 54 de 1945 que dispuso que los contribuyentes del impuesto sobre la renta que no hubieran suscrito dentro del tiempo establecido por el párrafo 2º del artículo 10 de la Ley 45 de 1942, en Bonos de la Defensa Económica Nacional, el recargo del 50% sobre las liquidaciones correspondientes a 1942 y 1943, tenían derecho a recibir en los bonos nombrados las sumas que hubieran pagado en efectivo por ese concepto.

Decreto 917. Venía establecido que los Síndicos o sus voceros tenían derecho a determinados honorarios por su asistencia al examen de los bienes que debían inventariarse en una sucesión. Tal cosa dio lugar a abusos por parte de algunos funcionarios, y, además, presentaba el grave inconveniente de que era cómoda ocasión para que los interesados, con alardes de amplia generosidad, prepararan hábiles combinaciones con los peritos poniendo a prueba la delicadeza y pulcritud moral de los funcionarios públicos. Todo esto con perjuicio de los intereses del fisco y de la insospechable rectitud que debe distinguir a los servidores oficiales. Para acabar de raíz con tales cosas, se dictó el Decreto 917 de 22 de marzo que establece que los Síndicos y Recaudadores o sus voceros no podrán exigir ni aceptar retribución alguna por su asistencia al examen de los bienes que han de inventariarse.

Resolución 149. Por la Resolución R. 149 D. de mayo 23 se quiere hacer más efectiva y expedita la aprobación que la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales debe dar a las liquidaciones de los impuestos sobre la masa global hereditaria, asignaciones y donaciones, efectuadas por los Síndicos y Recaudadores, para lo cual se les impuso a estos funcionarios la obligación de remitir, junto con la diligencia de inventarios, dos ejemplares, por lo menos, de la liquidación practicada, uno con destino a los archivos de la Jefatura y otro que se devuelve con la aprobación respectiva o las observaciones formuladas.

REVISTA DE "REGIMEN FISCAL NACIONAL"

Fue creada por el Decreto 2745 de 1945 con el objeto de mantener permanentemente informados a los funcionarios públicos y a los contribuyentes, de las leyes y reglamentos sobre impuestos y de las doctrinas de la Corte Suprema de Justicia,

el Consejo de Estado, los Tribunales de lo Contencioso y la Jefatura de Rentas.

La importancia de una revista sobre impuestos es manifiesta. Bastaría observar que el contribuyente no sólo ignora las leyes y reglamentos sino que demuestra natural aversión por los impuestos y que esta mala voluntad es tanto mayor cuanto menor sea su cultura cívica y el conocimiento que tenga de la legislación impositiva y de la razón de ser de toda la máquina administrativa que recauda los tributos. A esto se agrega que buena parte de la legislación tributaria colombiana es relativamente reciente y que, por lo mismo, no es suficientemente conocida y comprendida: es el caso del impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades —hoy el primero de nuestros impuestos—, de los que gravan la masa global hereditaria, las asignaciones y las donaciones y del numeroso grupo de los indirectos. Debe asimismo recordarse que la cultura general sobre tales materias es entre nosotros bastante deficiente. Por estas razones, todo cuanto tienda a la divulgación de los temas impositivos, tiene primordial importancia en la buena marcha de tan importante ramo de la Hacienda Pública.

La revista será trimestral y su primer número que corresponde a los meses de abril, mayo y junio del presente año, contendrá las leyes y decretos extraordinarios vigentes sobre impuestos, debidamente clasificados y anotados.

SECRETARIA :

Relación de negocios	1945	1946
		1er. semestre
Asuntos recibidos.....	22.024	14.672
Oficios despachados.....	13.648	6.902
Telegramas despachados.....	5.634	4.870
Giros por devoluciones de impuestos.	589	258
Totales.....	41.895	26.702
Valor de los giros.....\$	1.136.714.43	\$ 298.443.99

DESPACHO DEL ASESOR JURIDICO:

Clase de negocios	1945		1946 1er. semestre		
	Recibidos	Despachados	Recibidos	Despachados	Pendientes
Good Will.....	68	23	22	29	38
Dev. Sentencias.....	17	3	9	6	17
Multas	13	0	8	2	19
Exenciones	18	3	12	4	23
Devolución en bonos...	55	10	45
Prórrogas	154	154	278	278	0
Deducciones	12	...	15	27	0
Depreciaciones	5	...	8	8	5
Consultas	20	...	48	68	0
Totales.....	<u>307</u>	<u>183</u>	<u>455</u>	<u>432</u>	<u>147</u>

Observaciones: El estudio de cada Good Will representa dos providencias de fondo: la que lo reconoce y ordena su valuación y la final que le fija su cuantía. Las devoluciones por sentencia de lo Contencioso implican por lo general una solicitud para corregir errores aritméticos. Las devoluciones para inversión en Bonos sólo comenzaron a recibirse el primero de junio del corriente año, con fundamento en el Decreto 1624 del 28 de mayo de 1946.

SECCION PRIMERA — SALA DE PONENTES

Reclamaciones contra las liquidaciones del impuesto sobre la renta y complementarios, radicados en la Jefatura y correspondientes a los ejercicios de 1942 a 1945, inclusive:

AÑOS	1942	1943	1944	1945
Reclamaciones	1.841	2.027	1.644	32

Al relacionar estos ejercicios gravables, se observa claramente el aumento de los negocios que llegan al estudio de la Sección Primera. Tal aumento obedece al mayor número de declarantes, al perfeccionamiento de los sistemas de información sobre las actividades de los contribuyentes y a la intensificación de las revisiones contables.

Contra las liquidaciones del ejercicio gravable de 1944 se han radicado hasta junio del año en curso 1.644 negocios, pero es necesario tener en cuenta que este dato es incompleto, pues

solamente en los primeros meses de 1946 se terminaron las liquidaciones de 1944 lo que hace suponer que el número de reclamaciones habrá de aumentar si se tienen en cuenta los siguientes factores: a) que algunos contribuyentes pueden encontrarse aún amparados por el término legal para reclamar; b) que muchos reclamos presentados ante funcionarios de fuera de la capital no han llegado todavía a la Jefatura; c) que ésta en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 81 de 1931, se encuentra actualmente en pleno período de revisión, y d) que la mayoría de los negocios de años anteriores a 1944 que están por fallar, pueden ser susceptibles de reposición.

El siguiente cuadro indica el número de negocios fallados en los dos últimos años y en el primer semestre de 1946:

Providencias	1944	1945	1946
			1er. semestre
Resoluciones	1.525	1.490	746
Autos	174	145	100
Totales.....	1.699	1.635	846

El número de negocios fallados en los seis primeros meses del año en curso, se discrimina como sigue:

Providencias	De 1941 y	De 1942	De 1943	De 1944	De 1945
	anteriores				
Resoluciones	69	74	540	58	5
Autos	8	3	61	28	..
Totales.....	77	77	601	86	5

Frente a las causas de aumento que atrás se enumeraron debe advertirse que el personal fallador apenas si ha podido aumentarse en el presente año en un ponente más, lo cual trae como consecuencia un recargo de trabajo y un mayor saldo de negocios de años anteriores que van quedando demorados. Finalmente cabe destacar como factor de celeridad o demora en el despacho de los negocios su cuantía, su naturaleza misma y la circunstancia de que los fallos que comunmente se dictan vienen a representar verdaderas sentencias en materia tributaria.

REVISION:

El número de las revisiones contables llevadas a término con ocasión de los reclamos o en uso de la facultad otorgada a la Jefatura por el artículo 15 de la Ley 81 de 1931, puede descomponerse por los años a que se refiere el examen, como sigue:

	1941	1942	1943	1944	1945	TOTAL
En 1945.....	1	3	111	33	..	148
En 1946, semestre.....	..	1	21	34	4	60
Totales.....	<u>1</u>	<u>4</u>	<u>132</u>	<u>67</u>	<u>4</u>	<u>208</u>

SECCION SEGUNDA — SUCESIONES Y DONACIONES

En los años anteriores a 1944 sólo estaban sometidas a la revisión de la Sección Segunda las liquidaciones practicadas por los abogados síndicos, esto es, las correspondientes a las capitales de departamento. De 1945 en adelante tal revisión comprende también las practicadas por todos los recaudadores de circuito, vale decir todas las que se practican en el país.

Negocios	1945	1946
		1er. semestre
Apelaciones	20	22
Aprobaciones	5	16
Devoluciones	29	31
Reposiciones	1	5
Liquidaciones aprobadas.....	2.904	1.708
Liquidaciones aplazadas.....	360	172
Totales.....	<u>3.319</u>	<u>1.954</u>

Observación: Las liquidaciones aplazadas significan para la oficina Revisora un trabajo doble y a veces triple cuando se aplazan tales liquidaciones por más de dos veces, lo que ocurre con mucha frecuencia.

SECCION TERCERA — IMPUESTOS INDIRECTOS

Las resoluciones elaboradas por la Sección Tercera en 1945 y primer semestre de 1946, pueden descomponerse como aparece en el siguiente cuadro:

Negocios	1945	1946 1er. semestre
Apelaciones:		
Sobre timbre.....	123	41
Sobre papel sellado.....	8	9
Sobre timbre y papel sellado.....	21	12
Sobre fondo de defensa nacional..	4	4
Devoluciones:		
De timbre	36	2
De fondo de defensa nacional....	10	13
De cuota militar.....	5	..
De compensación militar.....	3	1
De fondo de ciegos.....	1	...
De fondo escolar nacional.....	1	5
De consumo de gasolina.....	5	1
De operaciones sobre cambio.....	...	16
De impuesto de minas.....	...	2
Exenciones:		
De operaciones sobre cambio.....	27	5
De defensa nacional.....	2	...
De timbre	6	3
De impuesto de residentes.....	6	...
De impuesto de café.....	1	...
De otros impuestos.....	9	...
Totales.....	<u>268</u>	<u>114</u>

Por considerarlo interesante se presenta a continuación un cuadro de las exenciones de impuesto sobre consumo de gasolina y lubricantes en el pasado año y en el primer semestre del presente:

A entidades oficiales:	1945	1946, 1er. semestre
Gasolina	3.099.406 galones	2.699.457 galones
Aceites	194.628 galones	65.678 galones
Grasas	131.902 libras	37.750 libras
A entidades particulares:		
Gasolina	703.200 galones	725.720 galones
Aceites	267.200 galones	28.200 galones
Grasas	101.720 libras	34.872 libras

**MOVIMIENTO Y VOLUMEN DE LOS IMPUESTOS LIQUIDADOS Y
RECAUDADOS POR LAS OFICINAS DE HACIENDA NACIONAL,
DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE RENTAS E
IMPUESTOS NACIONALES**

1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y EXCESO DE UTILIDADES

a) Productos con inclusión de los recargos y sanciones:

Bases de liquidación	1943	1944	1945
Renta	\$ 32.928.054.00	39.495.925.00	43.426.583.47
Patrimonio	6.775.362.00	6.767.287.00	10.580.753.74
Exceso de utilidades..	2.764.929.00	2.380.871.00	4.531.496.10
Sumas	<u>42.468.345.00</u>	<u>48.644.083.00</u>	<u>58.538.833.31</u>

b) Liquidaciones:

Bases de liquidación	1943	1944	1945
Renta	\$ 16.497.872.00	19.689.623.00	29.739.337.00
Patrimonio	6.795.676.00	7.125.055.00	10.544.069.00
Exceso de utilidades...	1.833.259.00	2.454.793.00	3.913.122.00
50% de recargo.....	11.533.081.00	13.612.266.00 (1)
35% de aumento tarifas	8.050.830.00	9.640.334.00	15.260.390.00
20% aumento sobre ex- ceso de utilidades....	376.674.00	507.543.00	846.917.00
Sanciones	199.640.00	251.986.00	134.613.00
Totales.....	<u>\$ 45.287.032.00</u>	<u>53.281.600.00</u>	<u>60.438.448.00</u>

(1) El recargo del 50% rigió solamente para los años de 1943 y 1944.

NOTA: Adviértase que a pesar de que el recargo del 50% no rigió en 1945, la liquidación total de dicho año fue superior a las de los años anteriores.

c) Declaraciones de renta recibidas:

Oficinas liquidadoras	1945	1946	Aumento	% Aumento
Armenia	1.619	2.578	959	59.23
Barranquilla	9.649	12.539	2.890	29.95
Bogotá	35.713	51.187	15.484	43.35
Bucaramanga	7.217	12.015	4.798	66.48
Cali	13.363	25.059	11.696	87.53
Cartagena	6.903	10.057	3.154	45.68
Cúcuta	3.611	5.883	2.272	62.92
Honda	579	837	258	44.56
Ibagué	4.594	8.326	3.732	81.24
Manizales	7.307	12.159	4.852	66.40
Medellín	14.818	25.144	10.326	69.69
Neiva	3.324	4.750	1.426	42.90
Pasto	1.685	2.655	970	57.57
Pereira	3.061	4.101	1.040	33.98
Popayán	2.104	3.915	1.811	86.07
Santa Marta	2.948	4.880	1.932	65.54
Tunja	3.855	5.416	1.561	40.49
Totales.....	120.350	191.501	71.151	59.12

2) IMPUESTOS SOBRE MASA GLOBAL HEREDITARIA, ASIGNACIONES Y DONACIONES

Productos clasificados por bases:

Bases de liquidación	1943	1944	1945
Masa global hereditaria..\$	1.153.187.00	671.809.00	1.120.193.52
Asignaciones	2.288.611.00	2.545.331.00	2.356.332.66
Donaciones	162.875.00	176.219.00	488.421.92
Sucesiones y donaciones (1)	34.195.00	152.219.00	57.130.59
Intereses	114.554.00	86.496.09
Sanciones	23.902.98
20% recargo.....	157.741.00	357.471.00	487.931.52
Totales.....\$	3.796.609.00	4.017.603.00	4.620.409.28

(1) El renglón de "Sucesiones y donaciones" corresponde a los recaudos sobre liquidaciones practicadas de conformidad con el Decreto 667 de 1932.

3) IMPUESTOS INDIRECTOS

Renglones	1943	1944	1945
Defensa Nacional.....	489.897.00	292.856.00	413.735.30
Minas	57.146.00	59.561.00	68.079.50
Consumo de gasolina..	4.371.120.00	4.822.352.00	5.432.574.80
Consumo de llantas....	132.625.00	121.042.00	69.552.38
Consumo de fósforos y naipes	1.747.987.00	2.193.802.00	2.506.172.94
Papel sellado	885.334.00	1.010.692.00	1.067.100.00
Timbre nacional.....	4.394.529.00	5.425.175.00	7.211.364.88
Encendedores automáticos	2.453.00	4.379.00	5.591.00
Patentes y registro de marcas	51.246.00	30.693.00	41.821.50
Totales.....\$	<u>12.132.337.00</u>	<u>13.960.552.00</u>	<u>16.815.992.30</u>

NOTA: El impuesto sobre venta de oro físico lo recauda el Banco de la República, pero las consultas relativas a dicho gravamen las resuelve la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales, según el Decreto número 554 de 1942.

4) IMPUESTOS CON DESTINACION ESPECIAL

Renglones	1943	1944	1945
Aparatos telefónicos.....\$	235.399.00	251.432.00	276.708.74
Loterías y rifas.....	1.360.238.00	1.874.803.00	2.498.149.94
Espectáculos y juegos....	548.092.00	716.983.00	880.449.47
Primas de seguros.....	222.222.00	248.347.00	272.540.68
Grasas y aceites.....	393.890.00	476.805.00	535.549.32
Residentes (1).....	248.441.00	1.308.977.28
Premios de loterías y fondo de ciegos.....	145.794.00	200.744.00	245.482.80
Sobretasa de Catastro y Registro	610.979.00	828.173.00	1.046.733.40
Pieles de ganado vacuno..	30.527.00	31.239.00	72.325.51
Fondo escolar nacional....	126.316.65
Totales.....\$	<u>3.795.582.00</u>	<u>4.628.526.00</u>	<u>7.263.233.79</u>

(1) El impuesto de residentes lo recaudan los funcionarios de Hacienda Nacional, pero los reintegros a que haya lugar los decreta la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones de esta ciudad, por medio de resoluciones que deben ser sometidas a la aprobación de la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales.

NOTA: El impuesto denominado "de café-giros al exterior" fue suprimido por el Decreto 568 de 1946, pero su equivalente se liquida, junto con el de timbre nacional sobre operaciones de cambio internacional. Su recaudo, en un total de 3.85% se lleva a cabo en el Banco de la República. Los reintegros a que haya lugar los autoriza la Oficina de Control de Cambios, mediante resolución aprobada por la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales.

5) RESUMEN

Impuestos	Presupuesto 1945	Recaudos 1945	Presupuesto 1946
Renta, patrimonio, exceso de utilidades.....	37.073.471.12	58.538.833.31	55.932.405.69
Masa global hereditaria, asignaciones y donaciones	3.241.803.28	4.620.409.28	4.605.565.85
Indirectos	12.838.349.62	16.815.992.30	19.138.163.27
De destinación especial.	4.188.996.30	7.263.233.79	6.295.914.67
Totales.....\$	<u>57.342.620.32</u>	<u>87.238.468.68</u>	<u>85.972.049.48</u>

PORCENTAJES

1 De los impuestos presupuestados sobre los estimativos de rentas ordinarias para 1945	57.342.620.32		
	<u>122.697.406.11</u>	=	46.735%
2 Del recaudo verificado por las oficinas de Hacienda Nacional sobre el total de los ingresos ordinarios de 1945.....	87.238.468.68		
	<u>172.025.317.74</u>	=	50.713%
3 De los impuestos presupuestados para 1946 sobre el total de los estimativos de rentas ordinarias	85.972.049.48		
	<u>228.910.879.48</u>	=	37.557%